



**NOTARIA PADRE LAS CASAS**

**RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO**



1 REPERTORIO N°441-2015  
2 TERCER BIMESTRE 2015  
3 **MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**  
4 **LIMITADA**  
5 **INGENIERIA Y AGRONEGOCIOS INGEMARKET LIMITADA**  
6 amfm

7 \*\*\*\*\*  
8 \*\*\*\*\*

9 En Padre Las Casas, República de Chile, a  
10 veinticinco de Mayo del año dos mil quince,  
11 ante mí, RODRIGO IGNACIO SEPÚLVEDA GÓMEZ,  
12 Abogado, Notario Titular de la Sexta Notaria  
13 de Temuco, con asiento en la Comuna de Padre  
14 Las Casas, con domicilio en calle Maquehue  
15 número mil doscientos cuarenta y cuatro de  
16 Padre Las Casas, Comparecen: Don **FERNANDO**  
17 **MARCELO LYNCH ALT**, de nacionalidad chilena,  
18 Ingeniero Agrónomo, soltero, con cédula de  
19 identidad número once millones novecientos  
20 veintidós mil ciento veinticuatro guión dos,  
21 domiciliado en Temuco, calle Holandesa número  
22 cero setecientos cuarenta y cinco,  
23 departamento cuatrocientos cuatro y de paso en  
24 ésta; don **JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES**, de  
25 nacionalidad chilena, Ingeniero Agrónomo,  
26 soltero, cédula de identidad número doce  
27 millones setecientos diez mil novecientos  
28 veinticinco guión siete, domiciliado en  
29 Temuco, calle Puerta de Acalá número  
30 trescientos sesenta, departamento número mil

.....





1 cuatrocientos uno y de pasc en esta; y don  
2 **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA HAFEMANN**, de  
3 nacionalidad chilena, Ingeniero Agrónomo,  
4 soltero, con cédula de identidad número  
5 dieciséis millones setecientos noventa y  
6 cuatro mil novecientos cuarenta y siete guión  
7 nueve, domiciliado en Padre Las Casas, calle  
8 Bombero Ibacache número cincuenta; todos los  
9 comparecientes, mayores de edad, quienes  
10 acreditaron sus identidades con sus  
11 respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:**  
12 Declaran los comparecientes que don **Fernando**  
13 **Marcelo Lynch Alt** junto a don **Andrés Rodrigo**  
14 **Salinas Palma**, chileno, ingeniero agrónomo,  
15 casado y separado totalmente de bienes, cédula  
16 nacional de identidad número doce millones  
17 ciento noventa y tres mil ochocientos noventa  
18 y uno guión K, domiciliado en la ciudad de  
19 Loncoche, calle Francisco Gubelin número  
20 setecientos ochenta y cinco, procedieron a  
21 constituir una sociedad de responsabilidad  
22 Limitada, que se denominó "**INGENIERIA Y**  
23 **AGRONEGOCIOS INGEMARKET LIMITADA**" según consta  
24 de escritura pública otorgada el veintiocho de  
25 enero del año dos mil once en la Notaria de  
26 Temuco de don Jorge Elías Tadres Hales; cuyo  
27 extracto del contrato social se publicó en el  
28 Diario Oficial en su edición número treinta y  
29 nueve mil ochocientos setenta y nueve del  
30 siete de febrero del año dos mil once, y se







1 **TERCERO:** Declaran también los comparecientes  
2 que se procedió a modificar por segunda vez  
3 dicha sociedad por escritura pública suscrita  
4 el nueve de julio del año dos mil trece,  
5 celebrada ante el Notario Público de Temuco,  
6 don Juan Antonio Loyola Opazo; cuyo extracto  
7 se publicó el Diario Oficial en su edición  
8 número cuarenta mil seiscientos catorce del  
9 veintidós de julio de dos mil trece; y se  
10 inscribió a fojas mil ochocientos cuarenta y  
11 dos con el número mil trescientos noventa y  
12 nueve en el Registro de Comercio del año dos  
13 mil trece a cargo del Primer Conservador de  
14 Bienes Raíces, Comercio y Minas de Temuco. En  
15 virtud de esta escritura se retiró de la  
16 sociedad don Erwin Jonathan Toledo Quinteros,  
17 quien cedió todos sus derechos y acciones que  
18 le correspondían en la sociedad y su parte de  
19 interés en ella a don Jaime Cristian Cárdenas  
20 Olivares. De la misma forma, don Fernando  
21 Marcelo Lynch Alt vendió, cedió y transfirió  
22 un treinta por ciento de sus derechos en la  
23 sociedad a don Jaime Cristian Cárdenas  
24 Olivares, quedando como únicos socios don  
25 Fernando Marcelo Lynch Alt, con un cincuenta  
26 por ciento de participación en el capital y  
27 haber social y don Jaime Cristian Cardenas  
28 Olivares, con un cincuenta por ciento de  
29 participación en el capital y haber social.  
30 **CUARTO:** Por medio del presente instrumento,





**NOTARIA PADRE LAS CASAS**

**RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**

1 don **JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES**, vende,  
2 cede y transfiere parte de su interés social,  
3 consistente en un **cuarenta y cinco por ciento**  
4 **del capital social** de la **sociedad Ingeniería y**  
5 **Agronegocios Ingemarket Limitada** a don  
6 **FERNANDO MARCELO LYNCH ALT**, quien lo compra y  
7 acepta para sí.- Así mismo, don **JAIME CRISTIAN**  
8 **CARDENAS OLIVARES**, vende, cede y transfiere el  
9 resto de su interés social, consistente en un  
10 **cinco por ciento del capital social** de la  
11 sociedad Ingeniería y Agronegocios Ingemarket  
12 Limitada a don **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA**  
13 **HAFEMANN**, quien lo compra y acepta para sí.-  
14 En estas cesiones quedan comprendidos todos  
15 los haberes y derechos que al cedente  
16 corresponden en la sociedad a cualquier título  
17 y surtirá efectos entre los socios a contar de  
18 esta fecha. **QUINTO:** El precio de estas  
19 cesiones son los siguientes: La cesión del  
20 **cuarenta y cinco por ciento del capital social**  
21 realizado por don **JAIME CRISTIAN CARDENAS**  
22 **OLIVARES** a don **FERNANDO MARCELO LYNCH ALT**, se  
23 avalúa por las partes en la suma de **CUATRO**  
24 **MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**, que se pagan en  
25 este acto, al contado y en dinero efectivo, y  
26 que el cedente declara recibir de manos del  
27 cesionario a su entera satisfacción.- La  
28 cesión del **cinco por ciento del capital social**  
29 realizado por don **JAIME CRISTIAN CARDENAS**  
30 **OLIVARES** a don **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA**

.....





1 **HAFEMANN**, se avalúa por las partes en la suma  
2 de **QUINIENTOS MIL PESOS**, que se pagan en este  
3 acto, al contado y en dinero efectivo, y que  
4 el cedente declara recibir de manos del  
5 cesionario a su entera satisfacción.- **SEXTO:**  
6 En virtud del retiro y cesiones señaladas en  
7 la cláusula quinta, quedan como únicos socios  
8 de la sociedad "**INGENIERIA Y AGRONEGOCIOS**  
9 **INGEMARKET LIMITADA**", los señores don **FERNANDO**  
10 **MARCELO LYNCH ALT**, con una participación en el  
11 capital y haber social de un **noventa y cinco**  
12 **por ciento**; y don **NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA**  
13 **HAFEMANN**, con una participación en el capital  
14 y haber social de un **cinco por ciento**.  
15 **SEPTIMO:** Asimismo, las partes en este acto,  
16 vienen en **modificar la administración y uso de**  
17 **la razón social** establecida en la cláusula  
18 quinta del pacto social, en el sentido que la  
19 administración y uso de la razón social  
20 corresponderá única y exclusivamente al socio  
21 don Fernando Marcelo Lynch Alt, sin limitación  
22 alguna en sus facultades, quedando la clausula  
23 quinta del contrato social de la manera  
24 siguiente: "**QUINTO:** La administración y el uso  
25 de la razón social corresponderán a don  
26 **Fernando Marcelo Lynch Alt**, quien actuando por  
27 la sociedad y anteponiendo la razón social a  
28 su firma la obligará en todos los actos y  
29 negocios jurídicos que celebre por ella. Como  
30 administrador, don Fernando Marcelo Lynch Alt





## NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

1 tendrán las más amplias facultades  
2 administrativas y dispositivas, pudiendo  
3 celebrar toda clase de actos y negocios  
4 jurídicos y ejecutar todas las labores  
5 necesarias al objeto social.- En forma  
6 puramente ejemplar se establece que don  
7 Fernando Marcelo Lynch Alt, podrá en el  
8 desempeño de su administración: UNO: Comprar,  
9 vender, permutar y en general adquirir y  
10 enajenar a cualquier título toda clase de  
11 bienes corporales o incorporales, raíces o  
12 muebles, incluso valores mobiliarios, bonos,  
13 acciones, fijar precios, formas de pago,  
14 determinar lo vendido, renunciar a la acción  
15 resolutoria, transferir el dominio.- DOS.-  
16 Celebrar contratos de promesa de cualquier  
17 contrato o convención, otorgar los contratos  
18 prometidos y exigir judicial y/o  
19 extrajudicialmente su cumplimiento.- TRES.-  
20 Dar y tomar en arrendamiento, administración y  
21 cesión, toda clase de servicios y bienes,  
22 corporales o incorporales, raíces o muebles .-  
23 CUATRO.- Dar y tomar toda clase de bienes en  
24 comodato y mutuo.- CINCO.- Dar y recibir  
25 dinero y otros bienes en depósito, sea  
26 necesario o voluntario y en secuestro. SEIS.-  
27 Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer  
28 alzar y limitar hipotecas constituidas en  
29 favor de la sociedad, incluso con cláusula de  
30 garantía general.- SIETE.- Dar y recibir en

7





1 prenda, con o sin desplazamiento, muebles  
2 valores mobiliarios, derechos, acciones y  
3 demás cosas corporales o incorporales, sea  
4 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,  
5 industrial, warrants, de cosa mueble vendida a  
6 plazo u otras especies y cancelarlas.  
7 Constituir hipotecas, prendas, con o sin  
8 desplazamiento, endosar pagarés en garantía,  
9 endosar documentos negociables en garantía, y  
10 constituir toda clase de cauciones reales y  
11 personales, todas las anteriores para  
12 garantizar obligaciones de terceros.- OCHO.-  
13 Celebrar contratos de transportes, de  
14 fletamento, de cambio y de correduría.-  
15 NUEVE.- Celebrar contratos para establecer  
16 agentes representantes, comisionistas,  
17 distribuidores, etcétera o para constituir a  
18 la sociedad en tales calidades.- DIEZ.-  
19 Establecer agencias, sucursales, o  
20 establecimientos en cualquier punto del país o  
21 del extranjero.- ONCE.- Aceptar fianzas y  
22 aceptar las codeudas solidarias que se  
23 otorguen en favor de la sociedad, así como  
24 otorgar fianzas y constituir a la sociedad en  
25 codeudora solidaria para garantizar  
26 obligaciones propias o de terceros.- DOCE.-  
27 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar  
28 primas, riesgos y plazos y demás condiciones,  
29 cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,  
30 aprobar o impugnar liquidaciones de







## NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

1 siniestros, etc.- TRECE.- Celebrar contratos  
2 de cuentas corrientes, mercantiles, imponerse  
3 de su movimiento aprobar y rechazar saldos.-  
4 CATORCE.- Celebrar contratos de transacción,  
5 aún sobre cosa no diputada, sea mueble o  
6 inmueble judicial o extrajudicialmente.-  
7 QUINCE.- Celebrar contratos de censo, renta  
8 vitalicia, de avío, de iguala, y de  
9 anticresis. DIECISEIS.- Recibir donaciones,  
10 incluso bienes raíces con o sin tramitación de  
11 insinuación.- DIECISIETE.- Celebrar contratos  
12 de trabajo colectivo o individuales, despedir  
13 o declarar caducados los contratos de trabajo,  
14 desahuciarlos, contratar servicios  
15 profesionales, técnicos y ponerles términos,  
16 otorgar finiquitos, pagar anticipos, sueldos,  
17 gratificaciones, bonificaciones, conceder  
18 anticipos, pagar imposiciones, pactar  
19 remuneraciones en moneda extranjera, pagar  
20 viáticos, traslados y demás modalidades que  
21 estimen convenientes.- DIECIOCHO.- Celebrar  
22 contratos para constituir sociedades o  
23 ingresar en sociedades de cualquier clase u  
24 objeto, sean civiles, comerciales o  
25 colectivas, anónimas, en comanditas simples o  
26 por acciones, de responsabilidad limitada, o  
27 de otra especie, constituir o formar parte de  
28 comunidades, asociaciones, cuentas en  
29 participación, sociedades de hecho,  
30 cooperativas, asociaciones gremiales de

999





1 transportistas u otras, representar a la  
2 sociedad con voz y voto en una u otras, con  
3 facultades para modificarlas, ampliarlas,  
4 formar otras nuevas o en cualquier forma,  
5 alterarlas, pedir su disolución o terminación,  
6 incluso anticipada, según procediere, pedir  
7 sus liquidaciones, intervenir en su  
8 desarrollo, concurrir a la designación de  
9 liquidador, uno o más jueces, compromisarios,  
10 partidores, peritos, tasadores, síndicos,  
11 administradores y demás funcionarios, fijar  
12 sus remuneraciones, autorizar a los  
13 liquidadores para que enajenen o graven bienes  
14 muebles o raíces en su caso, incluso valores  
15 mobiliarios, comprometer, nominar árbitros,  
16 ejercer acciones judiciales y renunciarlas  
17 judicial o extrajudicialmente.- DIECINUEVE.-  
18 Celebrar cualquier otro contrato nominado o  
19 no. En los contratos que la sociedad celebre,  
20 el administrador queda facultado para convenir  
21 y modificar toda clase de pactos y  
22 estipulaciones, estén o no contempladas  
23 especialmente en las leyes y sean de su  
24 esencia, naturaleza o meramente accidentales,  
25 para fijar precios, rentas, honorarios,  
26 remuneraciones, reajustes, intereses,  
27 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,  
28 atribuciones, épocas y formas de pago y de  
29 entrega, particularizar bienes, fijar cabidas  
30 y deslindes, cobrar, percibir, recibir y







1 cuentas corrientes, efectuar órdenes de pago  
2 electrónico en cuenta corriente; efectuar  
3 operaciones en cuenta corriente por vía  
4 electrónica y, en general, efectuar por vía  
5 electrónica todas las operaciones bancarias y  
6 financieras que se autorizan por este  
7 instrumento, contratar prestamos, sea como  
8 crédito en cuentas corrientes, créditos  
9 simples, créditos documentarios, créditos de  
10 cuentas especiales, avances contra aceptación,  
11 líneas de crédito o en cualquier otra forma,  
12 arrendar cajas de seguridad, abrirlas,  
13 cerrarlas y poner término a su arrendamiento,  
14 colocar y retirar, valores en dinero, en  
15 moneda nacional o extranjera, en depósito,  
16 custodia, garantía, cancelar los certificados  
17 respectivos, contratar acreditivos, efectuar  
18 operaciones de cambios internacionales, tomar,  
19 endosar y cancelar boletas de garantía, y, en  
20 general efectuar toda clase de operaciones  
21 bancarias en moneda nacional o extranjera y  
22 novar créditos y obligaciones con personas  
23 jurídicas y naturales.- VEINTIUNO.-  
24 Representar a la sociedad en las actuaciones  
25 que deban cumplirse ante el Banco Central de  
26 Chile u otras autoridades, en relación con la  
27 importación o exportación de mercaderías, sean  
28 temporales o definitivas. En el ejercicio de  
29 éste cometido, y sin que la enumeración sea  
30 taxativa sino enunciativa, el administrador

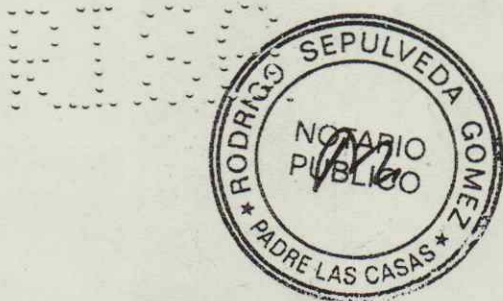




## NOTARIA PADRE LAS CASAS

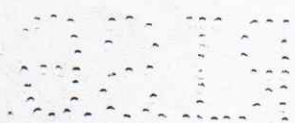
RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

1 podrá presentar y firmar registros de  
2 exportación e importación, solicitudes anexas,  
3 cartas explicativas y toda clase de  
4 documentación que fuere exigida por el Banco  
5 Central de Chile; tomar boletas o endosar  
6 pólizas de garantías en Bancos en que tales  
7 cauciones fueren procedentes a partir las  
8 devoluciones de dichos documentos, endosar y  
9 retirar documentos de embarque, solicitar las  
10 modificaciones de las condiciones con las  
11 cuales se ha autorizado una determinada  
12 operación, firmar en representación de la  
13 sociedad la declaración jurada de valores que  
14 forman parte del texto de los registros de  
15 importación y en general, ejecutar todos los  
16 actos conducentes a un adecuado cumplimiento  
17 de la administración de la sociedad; actuar  
18 ante los autoridades portuarias, marítimas y  
19 de aduana, practicar todas las actuaciones  
20 relativas con el despacho de naves,  
21 mercaderías en general, tramitar pólizas de  
22 embarques, desembarque y de consumo, activar  
23 despachos de mercaderías, presenciar  
24 operaciones de peso y avalúo, firmar pólizas y  
25 manifiestos de carga y partidas en los libros  
26 respectivos, interponer reclamos, percibir  
27 devoluciones, y en general, tramitar y firmar  
28 todos los documentos necesarios para el  
29 despacho de naves y mercaderías.- VEINTIDOS.-  
30 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,





1 revalidar prorrogar, endosar en dominio,  
2 cobranza o garantía, avalar, protestar,  
3 descontar, cobrar, cancelar, transferir y  
4 extender y disponer en cualquier forma de  
5 cheques, letras de cambios, pagarés,  
6 libranzas, vales o depósitos a la vista, a  
7 plazo o de otra índole y demás documentos  
8 mercantiles o bancarios sean nominativos, a la  
9 orden, o al portador, en moneda nacional o  
10 extranjera y ejercitar las acciones que a la  
11 sociedad correspondan en relación con tales  
12 documentos.- VEINTITRES.- Abrir cuentas de  
13 ahorro reajutable o no, a plazo, a la vista o  
14 condicionales, en bancos comerciales, de  
15 fomento en el Banco del Estado de Chile, en  
16 instituciones financieras, depositar y girar  
17 en ellas, imponerse de sus movimientos,  
18 aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.-  
19 VEINTICUATRO.- Invertir los dineros de la  
20 sociedad, celebrar al efecto y en su  
21 representación todos los contratos que sean  
22 aptos para ello, con toda clase de personas,  
23 naturales o jurídicas, de derecho público o  
24 derecho privado. Quedan comprendidos en el  
25 ámbitos de estas facultades los depósitos de  
26 ahorro, las inversiones de valores o letras  
27 hipotecarias reajutables, en pagarés  
28 reajutables, de la Tesorería General de la  
29 República, en sociedades financieras, en los  
30 demás instrumentos del mercado de capitales y





## NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

1 en general en cualquier otro sistemas de  
2 inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o  
3 no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista  
4 o condicionales que actualmente existan en el  
5 país o que puedan establecerse en el futuro.  
6 El administrador podrá en relación con estas  
7 inversiones, abrir cuentas, depositar en  
8 ellas, retirar en todo o en parte los dineros,  
9 ceder y aceptar cesiones de créditos  
10 hipotecarios o no, capitalizar intereses y  
11 reajustes, imponerse de su movimiento, aprobar  
12 e impugnar saldos etc.- VEINTICINCO.- Ceder y  
13 aceptar cesiones de créditos sean nominativos,  
14 a la orden, o al portador, con garantías  
15 reales o personales o sin ellas y en general,  
16 efectuar toda clase de operaciones con  
17 documentos mercantiles, valores mobiliarios,  
18 efectos públicos y de comercio.- VEINTISEIS.-  
19 Contratar préstamos en cualquier forma, con  
20 instituciones de crédito y/o fomento y en  
21 general con cualquier persona natural o  
22 jurídica de derecho público o privado.-  
23 VEINTISIETE.- Pagar y en general, extinguir  
24 por cualquier medio las obligaciones de la  
25 sociedad y cobrar y percibir  
26 extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a  
27 ella a cualquier título que sea, por cualquier  
28 persona natural o jurídica, de derecho  
29 Público, o de derecho privado, incluso al  
30 Fisco, Municipalidades, servicios o









## NOTARIA PADRE LAS CASAS

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

1 piezas postales, giros reembolsos, cargas,  
2 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidos  
3 o consignados a la sociedad o expedidos por  
4 ella. TREINTA Y DOS.- Solicitar para la  
5 sociedad concesiones administrativas de  
6 cualquier naturaleza u objeto, y sobre  
7 cualquier clase de bienes, corporales,  
8 incorporeales, raíces o muebles. TREINTA Y  
9 TRES.- Suscribir propiedades industriales,  
10 intelectuales, nombres comerciales, marcas  
11 comerciales, modelos industriales, patentar  
12 inventos, deducir oposiciones o solicitar  
13 nulidades y en general, efectuar todas las  
14 tramitaciones y actuaciones que sean  
15 procedentes en relación con esta materia.  
16 TREINTA Y CUATRO.- Representar a la sociedad  
17 en todos los juicios y gestiones judiciales en  
18 que ésta tenga interés o pueda llegar a  
19 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,  
20 especial, arbitral, administrativo o de  
21 cualquier naturaleza, así intervenga la  
22 sociedad como demandante, demandada, tercero  
23 de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda  
24 clase de acciones sean ellas ordinarias,  
25 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no  
26 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En  
27 el ejercicio de este poder judicial el  
28 administrador queda autorizado para  
29 representar a la sociedad con todas las  
30 facultades ordinarias y extraordinarias del





1 mandato judicial, contempladas en ambos  
2 incisos del artículo séptimo del Código de  
3 Procedimiento Civil, que se dan por  
4 expresamente reproducidas, intervenir en  
5 gestiones de conciliación todo ello sin  
6 perjuicio de designar abogados patrocinantes,  
7 apoderados y delegar este poder, etcétera.  
8 TREINTA Y CINCO.- Conferir mandatos generales  
9 o especiales, delegar en todo o parte las  
10 facultades mencionadas en los numerandos  
11 precedentes, revocarlos y reasumir el poder  
12 cuantas veces lo estime necesario. TREINTA Y  
13 SEIS.- Celebrar contratos de leasing u otro de  
14 igual índole o naturaleza.- TREINTA Y SIETE.-  
15 En el ejercicio de su encargo queda  
16 expresamente facultado para autocontratar.  
17 TREINTA Y OCHO: Celebrar convenios para  
18 extinguir obligaciones y para asumir  
19 obligaciones, acordar daciones en pago,  
20 renunciar derechos y reconocer deudas."  
21 **OCTAVO:** Las partes declaran expresamente que  
22 en lo no modificado quedan vigentes las  
23 disposiciones del contrato social y sus  
24 modificaciones.- **NOVENO:** Todos los  
25 comparecientes por sí y en la representación  
26 que puedan invertir por la sociedad, en mérito  
27 de las cláusulas anteriores de este  
28 instrumento, se otorgan recíprocamente el más  
29 amplio y completo finiquito, declarando que no  
30 tienen entre ellos cargos ni reclamos que





**NOTARIA PADRE LAS CASAS**

RODRIGO SEPULVEDA GOMEZ  
NOTARIO PUBLICO

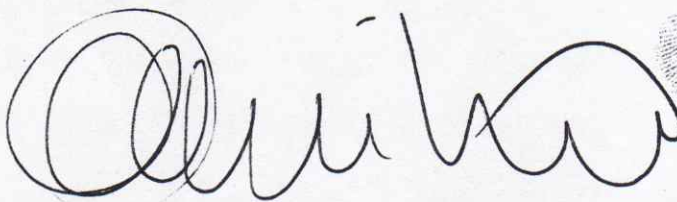
1 formularse. DECIMO: Se elimina en lo sucesivo  
2 del pacto social toda referencia que en él  
3 pueda existir del socio que se retira don  
4 **JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES,**  
5 entendiéndose modificada la escritura en tal  
6 sentido.- DECIMO PRIMERO: Para todos los  
7 efectos legales y tributarios, la sociedad  
8 modificada por este instrumento, se hace  
9 responsable de todas y cada una de las  
10 obligaciones que en ella pudieran tener el  
11 socio que se retira por este acto.- DECIMO  
12 SEGUNDO: Los comparecientes confieren mandato  
13 irrevocable al abogado don Patricio Contreras  
14 Boero, a fin de que concurra en cualquier  
15 tiempo a firmar cualquier escritura de  
16 aclaración, rectificación o complementación  
17 que sea necesaria para el debido  
18 perfeccionamiento del presente negocio  
19 jurídico. El mandatario queda facultado  
20 para, por sí solo, suscribir cualquiera de las  
21 escrituras aclaratorias, rectificatorias o  
22 complementarias que estime necesarias, sean  
23 públicas o privadas, como asimismo para  
24 requerir y firmar ante el Conservador de  
25 Comercio competente, las anotaciones o  
26 subinscripciones que sean necesarias o  
27 pertinentes.- DECIMO TERCERO: Se faculta al  
28 portador de copia autorizada de esta escritura  
29 para que requiera y firme las anotaciones,  
30 inscripciones y subinscripciones que sean

Boleta N° 12435.

Derechos \$ \_\_\_\_\_



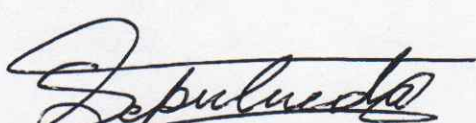
1 procedentes en los Registros correspondientes.-  
2 Minuta redactada por el abogado don **PATRICIO**  
3 **CONTRERAS BOERO**.- Así lo otorgan y en  
4 comprobante, previa lectura y ratificación  
5 firman los comparecientes.- ANOTADA EN EL  
6 REPERTORIO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS  
7 CUARENTA Y UNO ----- GUION DOS MIL QUINCE.-  
8 Doy Fé.- *e*

9  
10 

11  
12  
13 NOMBRE: JAIME CRISTIAN CARDENAS OLIVARES  
14 C.I. 12.710.925-7.

15  
16 

17  
18  
19 NOMBRE: FERNANDO MARCELO LYNCH ALT  
20 C.I. M. 972.124-2

21  
22 

23  
24 NOMBRE: NICOLÁS IGNACIO SEPÚLVEDA HAFEMANN  
25 C.I. 16.794.947-9

26  
27 ES TESTIMONIO FIEL DE  
28 SU ORIGINAL

29 PADRE LAS CASAS 08 JUN 2015 CHILE

30 AUTORIZO, FIRMO Y SELLO  
ESTA COPIA



RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ  
Notario Público  
Padre Las Casas



RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ  
Notario Público  
Padre Las Casas

CERTIFICO, QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA  
PRECEDENTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO  
DE COMERCIO A FOJAS 941<sup>da</sup> Nº 626  
TEMUCO 11 DE JUNIO AÑO 2015



CERTIFICO: Que el extracto de la escritura precedente  
se publico en el diario oficial en su edicion  
Nº 41.176 de fecha 06-JUNIO-2015 y se  
anotó al margen de la inscripción respectiva.  
TEMUCO 11 DE JUNIO AÑO 2015



CERTIFICADO QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA  
PRECEDENTE SE HUBIERA INSCRITO EN EL REGISTRO  
DE COMERCIO A LOS 11 DE Junio AÑO 1912  
N.º 630



CERTIFICADO QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PRECEDENTE  
FUE INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO A LOS 11 DE Junio AÑO 1912  
N.º 630

